

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 57** *ACUERDO 86/2025, de 30 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del “Plan Especial PEI-PFOT 191, referente a la Planta Solar Fotovoltaica Abarloar Solar así como a la subestación eléctrica y línea asociada”, (documento julio 2024) en los términos municipales de Pezuela de las Torres y Corpa, promovido por Abarloar Solar, S. L. U.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 30 de octubre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 21 de octubre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente,

**ACUERDO****Primerº**

Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en los términos y con base en los argumentos recogidos en los informes técnico y jurídico emitidos por la Dirección General de Urbanismo.

**Segundo**

Aprobar definitivamente el Plan Especial relativo a “PEI-PFOT 191 referente a la Planta Solar Fotovoltaica Abarloar Solar así como a la subestación eléctrica y línea asociada” (Documento Julio 2024) en los términos municipales de Pezuela de las Torres y Corpa, promovido por Abarloar Solar, S. L. U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57, 59.3 y 62.2 de la citada Ley.

**Tercero**

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo, así como el contenido íntegro del plan en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debe de quedar garantizada la información a que hacen referencia los artículos 16 y 26 de la misma.

**Quinto**

Dar traslado del acuerdo al promotor y a los municipios afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a 30 de octubre de 2025.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, Manuel Miguel Beceiro Garat.

(02/18.073/25)

